**COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS O CTS**

EN PRIMER LUGAR LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) ES UN BENEFICIO PARA EL TRABAJADOR EN CALIDAD DE AHORRO COMO PREVENCIÓN A LA PERDIDA DEL TRABAJO O CUANDO SE TERMINA EL CONTRATO LABORAL Y ESTE NO ES RENOVADO

EL REQUISITO INDISPENSABLE Y FORMAL ES QUE HAYA CUMPLIDO UN MES DE TRABAJO

LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) SE ENTREGA DOS (02) VECES AL AÑO EN MAYO Y EN NOVIEMBRE. EL PRIMER SEMESTRE VA DESDE MAYO HASTA OCTUBRE Y SE DEPOSITA EN NOVIEMBRE Y EL SEGUNDO SEMESTRE VA DESDE NOVIEMBRE HASTA ABRIL Y SE DEPOSITA EN MAYO

UN EJEMPLO DE COMO DETERMINAR EL MONTO QUE CORRESPONDE PAGAR POR LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL SEMESTRE MAYO A OCTUBRE

SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA REMUNERACION DEL MES DE OCTUBRE EN SU TOTALIDAD Y LA SEXTA PARTE DE LA GRATIFICACION DEL MES DE JULIO RESULTADO DE ESTOS MONTOS SE DIVIDE ENTRE 50 %

VEAMOS SUELDO DE OCTUBRE 2400 SOLES

GRATIFICACION DE JULIO 2400 SOLES

2400 SOLES ES EL SUELDO OCTUBRE +

 400 ES LA SEXTA PARTE DE LA GRATIFICACION DE JULIO (2400 / 6 = 400)

2800 BASE IMPONIBLE

2800 SOLES ÷ 50 % = 1400 SOLES ESTE MONTO ES EL DEPOSITO DE LA CTS

DE ESTA MANERA TAMBIEN SE PUEDE DETERMINAR EL MONTO QUE CORRESPONDE PAGAR POR LA COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL SEMESTRE NOVIEMBRE A ABRIL PARA ESTE SEMESTRE DEBERA DE TOMARSE EN CUENTA LA REMUNERACION DEL MES DE ABRIL Y DEBERA DE TOMARSE EN CUENTA LA GRATIFICACION POR NAVIDAD.

CABE RESALTAR QUE LA DETERMINACION DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS ES PROPORCIONAL A LOS MESES TRABAJADOS EN CADA SEMESTRE Y DE ACUERDO A LOS DIAS TRABAJADOS EN CADA MES DENTRO DE CADA SEMESTRE EN CASO EL TRABAJADOR NO HAYA TRABAJADO EL SEMESTRE COMPLETO Y NO HAYA TRABAJADO UN MES COMPLETO